



ANUNCIO

En fecha de 26 de noviembre de 2025, mediante Resolución nº 5988/2025, el Alcalde-Presidente, RESUELVE:

ASUNTO: DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES POR NO HABER ATENDIDO LOS REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN EN LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS QUE FOMENTEN LA MICROMOVILIDAD EN TRES CANTOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EJERCICIO 2025.

1.- Visto el informe del Comisario de la Policía Local, de fecha 26 de noviembre de 2025, del tenor literal siguiente:

En fecha 20 de mayo de 2025 se aprueba, mediante Resolución 2805/2025 del Alcalde-Presidente, las bases que han de regir la convocatoria de ayudas para la adquisición de vehículos de movilidad personal eléctricos que fomenten la micromovilidad en Tres Cantos, expediente de Gestdoc 13744/2025.

En fecha 10 de junio de 2025 se publica en el BOCM nº 137 el Extracto de la convocatoria de ayudas para la adquisición de vehículos de movilidad personal eléctricos que fomenten la micromovilidad en Tres Cantos.

El plazo de solicitudes de dicha ayuda fue del 25 de mayo al 13 de junio del 2025, ambos inclusive.

En fecha 14 de octubre de 2025, se aprueba el requerimiento de subsanación de solicitudes de la convocatoria de ayudas para la adquisición de vehículos de movilidad personal eléctricos que fomenten la micromovilidad en Tres Cantos, estableciendo un plazo de subsanación desde el día 16 de octubre hasta el día 30 de octubre, ambos inclusive.

Tras el estudio de las subsanaciones presentadas en el plazo habilitado, se procede a incorporar los anexos que se detallan con las correspondientes propuestas de resolución.

Expuesto lo anterior, se concluye que después de la revisión y análisis detallado de cada expediente se consideran a tramitación un total de 43 expedientes.

De los cuales un total de 3 solicitudes no se proponen para subvención, según el cuadro de códigos de subsanación, y que se reflejan en el Anexo I.



Además 22 solicitudes se han considerado desistidas por no haber atendido los requerimientos de subsanación de defectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 LGS, y que se reflejan en el Anexo II.

Un total de 18 solicitudes se proponen provisionalmente como beneficiarios de la subvención, y que se detallan en el Anexo III. De ellas 10 son bicicletas y 8 patinetes, lo que supone un total de 3.800€.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1003 134 780 del presupuesto general municipal del ejercicio 2025, por importe total máximo de 15.000,00 €.

Las cuantías de las ayudas se resolverán a tenor del artículo 7 de las Bases publicadas al efecto, concretándose del siguiente modo:

“La cuantía de las ayudas es la siguiente:

*a) Patinetes eléctricos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases: **Ayuda de 100 euros.***

*b) Bicicletas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases: **Ayuda de 300 euros.***

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada en el Registro municipal, hasta el reparto total de los créditos presupuestados.

Las solicitudes que inicialmente se presenten sin aportar la factura del vehículo adquirido, serán tenidas en cuenta con la fecha de registro que aporte la factura correspondiente.”

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución administrativa y que por razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento de la presente Resolución de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

RESUELVO

1.º AVOCAR la competencia para resolver las cuestiones a que se refieren los pronunciamientos siguientes.

2.º TENER POR DESISTIDOS de su petición al solicitante que figura en el Anexo II por no



haber atendido el requerimiento de subsanación de defectos, según el cuadro de códigos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 23.5 LGS.

3.º NOTIFICAR la presente resolución de desistimiento a los interesados a través de la publicación en la página web www.trescantos.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**ANEXO II: SOLICITUDES DESISTIDAS POR NO HABER ATENDIDO EL
REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO DE SUBSANACIÓN
ALDEHUELO GALLEGO JOSE LUIS	***9101**	B, C
ARANA TABERNERO ELENA	***2522**	C
BRICEÑO GONZALEZ MARIA DEL MAR	***3155**	A, C
CALVO SERNA MARIA ALICIA	***9224**	C
CONDE TORRIJOS ESTHER	***7370**	B, C
DE LORENZO PINTO ANA	***5745**	C
FERNANDEZ CALVIN FRANCISCO JAVIER	***1273**	B, C, D
FERNANDEZ CRESPO CAROLINA	***7540**	B
FERNANDEZ RODA ALBERTO	***6480**	C
FULLEA CARRERA LUIS	***4833**	B
GARCIA FERNANDEZ IVAN	***6621**	B, C
GARCIA FRUTOS ANA	***2668**	C
GARCIA LAZARO JAVIER	***6718**	A
GOMEZ SILVA ANGEL	***5870**	C
GUTIERREZ CANILLO SANTOS	***6286**	C
JARAMILLO VANEGAS VALERIA	***7658**	B
LANDA REIG BLANCA MARIA	***2354**	B, C
LAZARO MARTINEZ PABLO	***5505**	B, C
MARTIN CASTRO DAVID	***4918**	A, B, C
MARTINEZ MIGUEL JOAQUIN	***1800**	B
PEREZ GRANADOS MARIA TERESA	***6508**	B, F



RUBIO RODRIGUEZ JESUS MARIA	***8796**	B, D
SALOMON RENATA	***4284**	C
TERRON FRAILE SANTIAGO	***5821**	C
WRIGHT KHRISTINA	***6143**	C

CÓDIGO	CAUSA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR
A	No aporta factura de la compra del vehículo de movilidad personal (artículo 10.1 de las Bases reguladoras)	Factura a nombre del solicitante acreditativa del vehículo adquirido. NO se admiten tickets, facturas proforma, albaranes, facturas simplificadas, etc. Si se ha pagado en efectivo: Factura sellada con el sello del establecimiento y firma de la persona responsable del establecimiento.
B	No aporta justificante de pago por el solicitante (artículo 10.2 de las Bases reguladoras)	Documentación acreditativa del pago material de la factura (el pago lo debe realizar la misma persona que solicita la ayuda y que se refleja en la factura correspondiente)
C	No se puede comprobar titularidad de la tarjeta con la que efectúa el pago de la factura de compra del vehículo de movilidad personal eléctrico (artículo 10.2 de las Bases reguladoras)	Certificado de titularidad de la tarjeta bancaria con la que efectúa el pago de la factura de compra. El pago lo debe realizar la misma persona que solicita la ayuda y que aparece en la factura.
D	Falta documentación contractual acreditativa de la financiación (artículo 10.2 de las Bases reguladoras)	Documentación acreditativa de la financiación firmada por ambas partes y a nombre del solicitante de la ayuda.
E	Deuda municipal (artículo 4.3 de las Bases reguladoras)	Certificado de ausencia de deudas con el Ayuntamiento de Tres Cantos por cualquiera de los dos progenitores a fecha del último día de presentación de solicitudes (10 de junio)
F	Falta certificado de empadronamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento	Certificado de empadronamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento

De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación tiene los efectos de notificación.



De acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la Resolución arriba citada, pone fin a la vía administrativa y que frente a la misma puede interponer alternativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de la misma. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído Acuerdo expresa, podrá entenderlo desestimado, sin que contra la Acuerdo del recurso de reposición pueda volver a interponer de nuevo dicho recurso.
- Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses computado del modo antes indicado si es que no ha interpuesto el recurso de reposición. Si ha interpuesto éste, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CONCEJAL DE MOVILIDAD
MARIA DEL MAR SÁNCHEZ-CHICO DE GUZMÁN

Fecha, firma y huella digital al margen